ARCHIVO MUNICIPAL
CHIGORODO - ANTIOQUIA
NIT. 890.980.998-8
14 OCT 2026
Municipio de Chigorodó
NIT: 890980998-8
HORA:
RADICADO:
RECIBE:

RESOLUCIÓN Nº 0617

14 OCT 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº 13 DE 2026"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 585 del 1 de octubre de 2026, el municipio de Chigorodó, ordenó la apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº 13 de 2026, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y MISIONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHIGORODÓ.**

Que en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº 13 de 2026, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarios por la Administración municipal de Chigorodó, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el día **1** de **octubre** de **2026**, se dio apertura (iniciación entrega de propuestas) en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº 13 de 2026, fijándose como fecha de cierre el día **5** de **octubre** de **2026** a las 09:00 am.

Que el día **5** de **octubre** de **2026** a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) se llevó a cabo el cierre de la convocatoria y la apertura de los sobres contentivos de las propuestas.

Que a la hora del cierre del proceso se presentaron los siguientes oferentes:

PROPONENTE Nº 1	DOMICILIO
MCA BALDER SAS, con NIT 901.349.914 – 4, representado legalmente por el señor **ALEJANDRO ALMANZA RAMOS,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 3.413.951.	**Dirección:** Calle 6 Sur # 79 – 150, Medellín – Antioquia. **Celular:** 317 738 40 85 **Email:** soluciones-inteligentes@outlook.com

PROPONENTE Nº 2	DOMICILIO
INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S., con NIT 900:872.082 – 1, representado legalmente por el señor **CARLOS MARIO JARAMILLO GÓMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 98.583.776.	**Dirección:** Carrera 30 # 34 – 150, San Vicente – Antioquia. **Celular:** 302 279 05 40 / 305 334 99 35 **Email:** innovasolucionessas@gmail.com

PROPONENTE N°3	DOMICILIO
SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES SAS, con NIT 900.975.633 – 0, representado legalmente por la señora **ALYDA STELLA SALDARRIAGA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.539.552.	**Dirección:** Carrera 81B # 49F-39 Calasanz, Medellín – Antioquia. **Celular:** 301 125 32 17 **Email:** SEE.GERENTE@GMAIL.COM

PROPONENTE Nº 4	DOMICILIO
SERVICES INTEGRALES SAS, con NIT 901.520.383 – 5, representado legalmente por la señora **LINA PAOLA DUCUARA GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 28.555.002.	**Dirección:** Calle 38 # 35-80, Medellín – Antioquia. **Celular:** 311 680 01 78 **Email:** sasservicesintegrales@gamil.com

Que de conformidad con el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Alcaldía municipal de Chigorodó, llevo a cabo la evaluación de la oferta, tal y como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Financiero).

Que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Adenda N° 1, los resultados de la evaluación de las propuestas permanecieron en la Oficina de Contratación desde el día **7** de **octubre** de 2026 hasta el día **12** de **octubre** del 2026, en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y se publicaron en el Portal de Contratación SECOP II, para que presentaran las observaciones del caso.

Que el comité evaluador emitió el siguiente concepto en cuanto a la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada en el informe de evaluación así:

(...)
Una vez verificado los documentos presentados por los proponentes N° 1 MCA BALDER SAS, N° 2 INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S., y N° 4SERVICES INTEGRALES SAS, se evidencia que NO CUMPLEN con lo exigido en los pliegos de condiciones, por el incumplimiento de los siguientes requisitos:

PROPONENTE N° 1 MCA BALDER SAS

DOCUMENTOS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA
- *Inhabilidades e incompatibilidades, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*
- *Aportes parafiscales y seguridad social y planilla de pago del último mes, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*

PROPONENTE N° 2 INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S.

DOCUMENTOS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA
- *Cedula, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*

PROPONENTE N° 4SERVICES INTEGRALES SAS

DOCUMENTOS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

- *Hoja de vida, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*
- *RUT, No presenta ningún documento. SE REQUIERE.*
- *Implementación del sistema de gestión de SST, No presenta la licencia o resolución de habilitación. SE REQUIERE.*

Toda vez que conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, dichos documentos son habilitantes y no de evaluación el comité evaluador continuará con la fase de evaluación, advirtiendo al oferente que si hasta antes de la fecha estipulada en el cronograma de condiciones para llevar a cabo la audiencia de subasta inversa, no ha subsanado dichos requisitos, será rechazada su oferta, por el no cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En cuanto a la oferta presentada por el PROPONENTE N° 3 SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES SAS., como se indicó en renglones anteriores la misma fue rechazada por incurrir en la causal de rechazo descrita en el literal t pliego de condiciones que reza: t. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones al mismo; sin embargo, se recibieron escritos de subsanación, acompañados de sus respectivos anexos, razón por la cual el comité evaluador emitió el informe definitivo de evaluación, en el cual indicó lo siguiente:

Una vez verificado los documentos presentados por los proponentes N° 1 MCA BALDER SAS, N° 2 INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S., y N° 4SERVICES INTEGRALES SAS, se evidencia que CUMPLEN con lo exigido en los pliegos de condiciones, por lo tanto se habilitan para la participación de la subasta inversa.

En cuanto a la oferta presentada por el PROPONENTE N° 3 SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES SAS., como se indicó en renglones anteriores la misma fue rechazada por incurrir en la causal de rechazo descrita en el literal t pliego de condiciones que reza: t. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.

Que luego de aperturado el sobre Nº 2 e iniciado el procedimiento de subasta no se realizaron Lances, por los oferentes habilitados, pese que ellos se encontraban en la diligencia de subasta.

Que el pliego de condiciones establece en el numeral XI. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS, literal D. METODOLOGÍA PARA LA SUBASTA, en el subtítulo "Procedimiento audiencia de subasta inversa Electrónica", subliteral h. lo siguiente: "*h. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. (Numeral 7 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)*"

Que revisada la plataforma del SECOP II se evidencia que el proponente que inicialmente presentó oferta económica más baja fue el oferente **N° 1 MCA BALDER SAS,** con una propuesta económica por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($274.217.300).

Que es competencia de la Alcaldesa Municipal, la adjudicación de los contratos que resulten de procesos de invitación publica, según lo señalado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 13 de 2026.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° **13 de 2026**, el cual tiene por objeto: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y MISIONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHIGORODÓ,** por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($274.217.300),** al oferente: **MCA BALDER SAS,** con NIT 901.349.914 – 4, representado legalmente por el señor **ALEJANDRO ALMANZA RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.413.951.

ARTICULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la alcaldía del municipio de Chigorodó, a los 14 OCT 2026

TULIA IRENE RUIZ GARCÍA
Alcaldesa del Municipio de Chigorodó, Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez – Asesor Externo Contratación		14/Oct/2026
Revisó:	Girley Tatiana Sánchez Carrasco / Jefa Oficina Jurídica		14/Oct/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			